



D.^a ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión Ordinaria, celebrada el día 25/11/2024, se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta rectificada:

Expediente 12430/2024. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN HOSPITALIDAD SANTA TERESA.

«Vista la documentación presentada por D. Alonso Gómez López, como representante legal de la Fundación Hospitalidad Santa Teresa, con NIF G30898035, con fecha 30 de agosto de 2024 y registro de entrada 2024-17877 y una vez examinada la misma en relación a la propuesta de suscripción de Convenio para el ejercicio 2024.

Vista la memoria técnica de la Coordinadora de Servicios Sociales, D^a María Teresa Guillén Fernández, de fecha 10 de octubre de 2024, en la que informa "FAVORABLEMENTE respecto a la propuesta de convenio de colaboración con la Fundación Hospitalidad de Santa Teresa para apoyar a dicha entidad al considerar que satisface los intereses del Ayuntamiento y de la ciudadanía del municipio."

Visto el informe emitido con fecha 10 de octubre de 2024 por la Coordinadora de Servicios Sociales, D^a María Teresa Guillén Fernández, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el que se concluye: "en atención al expediente de pago de la subvención nominativa a favor de la Fundación Hospitalidad de Santa Teresa, para el ejercicio 2024, por importe de 2.000,00 euros, se informa favorable atendiendo a lo expuesto anteriormente."

VISTO el informe de fiscalización previa con fecha 7 de noviembre de 2024 suscrito por D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el que consta: "En el presupuesto municipal prorrogado para el año 2024 se ha consignado aplicación que asciende a la cuantía de 2.000,00 €, para dedicarla a Subvención Fundación hospitalidad Santa Teresa.

Se incorpora en el expediente la respectiva retención de crédito n°2024.2.0007147.000 de fecha de contabilización 7 de noviembre de 2024, por importe de 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2024-231-48008.", en el que se concluye: "Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07

VISTO el borrador del convenio entre la Fundación Hospitalidad Santa Teresa y el Ayuntamiento de Los Alcázares, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: COMPETENCIA

El marco de cooperación con diversas entidades de iniciativa social para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración y la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, postula la participación y fomento de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, por lo que las Administraciones Públicas, podrán celebrar convenios con entidades de iniciativa social, como fórmula de colaboración, para la prestación de los servicios sociales de su competencia.

SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Fundación Hospitalidad de Santa Teresa en la cobertura de atención de necesidades, en sus instalaciones, de personas transeúntes y sin techo, así como de cualquier otro en situación de exclusión social, estimando un precio por estancia de 38 euros/día.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

TERCERA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

La modalidad de colaboración se circunscribe a los servicios proporcionados por parte de la Fundación Hospitalidad Santa Teresa a personas vinculadas con el municipio de Los Alcázares en situación o en proceso de exclusión social, transeúntes y sin techo en su atención básica: albergue, alimentación e higiene.

También está dentro de la modalidad de colaboración los gastos derivados del mantenimiento del albergue (no personal) o de la adquisición de alimentos, productos de higiene y/o limpieza.

CUARTA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de dos mil euros (2.000 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de



L01471c7924191365407e91d0b0d10T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidrenunciaria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07

que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

QUINTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe en el ejercicio de 2024 una retención de crédito con número 2024.2.0007147.000 de fecha de contabilización 7 de noviembre de 2024, por importe de 2.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2024-231-48008, para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

SEXTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

Conforme dispone el artículo 65.3.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) y d) del mismo texto legal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Política Social e Igualdad.

La Intervención Municipal será la unidad de referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Política Social e Igualdad será la unidad de referencia municipal para la coordinación de actuaciones y para las derivaciones que desde la Concejalía se realicen a la Fundación. A este respecto es vinculante para ambas partes crear un espacio periódico de coordinación técnica para el seguimiento de las personas que hayan sido derivadas desde la Concejalía a la Hospitalidad con la finalidad de conocer cuál es la situación y evolución de las mismas, así como las alternativas que presentan. Este espacio de coordinación se articulará a través de una Comisión de Seguimiento que se reunirá como mínimo una vez al año a instancia de cualquiera de las partes.

OCTAVA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidrenunciaria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

NOVENA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- 1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- 2. Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- 3. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- 4. Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- 5. Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- 6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- 7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07

101471c7924191365407e61d0b0d101T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidorenunciacion.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

101471c7924191365407e61d0b0d10T



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regidrenunciaria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

8. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
9. *Relacionarse electrónicamente con la Administración Pública al amparo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
10. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
11. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
12. *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*
13. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
14. *Informar, por escrito, a la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Los Alcázares el acceso a la Fundación de personas vinculadas al municipio de Los Alcázares para entre otros, hacer una valoración conjunta del tiempo de estancia.*
15. *Asistir a las Comisiones de Seguimiento que le sean convocadas por parte de la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

UNDÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2025 de la siguiente documentación:

1. *Memoria detallada de las actividades finalmente realizadas a lo largo del año, con expresa indicación de la actividad y/o evento al que se han destinado los gastos cuyas facturas se presentan a efectos de la justificación de la subvención, atendiendo al contenido dispuesto en el apartado segundo del artículo 75 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
2. *Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*
3. *Acreditación de la publicidad en la realización de sus actividades en la que figure el origen de la financiación de aquellas. Esta obligación deriva del art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones: “4. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07

4. Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, relación de entidades a las cuales se hayan obtenido, con indicación de la cantidad concedida, fecha de concesión en su caso y normativa en que se ampara.

Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copias debidamente compulsadas.
2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
3. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
4. Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
6. Día de la emisión.

Las facturas simplificadas deberán hacer referencia, al menos, a los siguientes datos:

1. Datos fiscales del beneficiario de la subvención nominativa.
2. Número.
3. Número de identificación fiscal del expedidor.
4. Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
5. Relación detallada de los bienes adquiridos.
6. Contraprestación total.

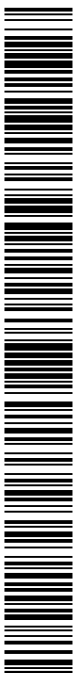
Comprobantes de pago de las facturas presentadas como justificación de la subvención:

Se consideran admisibles como justificantes de pago alguno de los documentos siguientes:

1. Justificante de transferencia bancaria de pago. El concepto de la operación deberá contener la suficiente información identificativa de la factura pagada a través de la respectiva transferencia bancaria, así como identificación del ordenante, del beneficiario, y del importe de la transferencia.
2. Recibí del pago. En el documento tendrá que constar la expresión "PAGADO EN EFECTIVO", fecha de pago, identificación, NIF y firma del proveedor, así como identificación, NIF y firma de la persona que actúa en nombre del club/asociación (xxxxx actúa en nombre del club/asociación xxxxxx), como forma de justificar que el proveedor recibe el pago en metálico.

Será posible su inclusión en la propia factura, siempre y cuando sea legible y quede de manifiesto de forma clara e inequívoca.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07



L01471c7924191365407e91d00b0d1d1T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcasares.regidrenunciaria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

3. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000,00 euros, atendiendo al art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En conclusión, no será admisible el pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a los 1.000,00 euros.”

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, guarden relación con el objeto por el cual se concede la subvención, atendiendo en todo caso, a lo permitido en las cláusulas del presente convenio de colaboración y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio.

La fecha de las facturas y sus justificantes de pago deberá estar comprendida dentro del período que abarca la concesión de la subvención (el año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre).

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad (cuando el convenio admita facturas de suministros).

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. (art. 31 LGS)

En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables (art. 31.7 Ley General de Subvenciones):

- 1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- 2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 3. Los gastos de procedimientos judiciales.*
- 4. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- 5. Los impuestos personales sobre la renta.*
- 6. Los gastos de inversión, dado el carácter corriente de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Los Alcázares.*

COMPROBACIÓN

- 1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- 2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*



L01471c7924191365407e91d0b0d10T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidrenunci.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. No asistir a las reuniones de Seguimiento convocadas por la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Los Alcázares.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

DUODÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07

101471c7924191365407691d00b0d10T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.losalczares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

L01471c7f924191365407e61d0b0d101T

1. Normativa

Ambas entidades se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial sujeción a la mismas; y del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquier normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio, serán tratados por las partes, las cuales actuarán como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos Datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente documento y para realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Tratamiento de los datos de carácter personal

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Los Alcázares (responsable del tratamiento), con CIF P-3004500-I y dirección en Avda. de la Libertad, nº 50, 30710, Los Alcázares, Murcia, e incorporados al sistema de tratamiento "Subvenciones a asociaciones y entidades sin fin de lucro del ámbito de servicios sociales".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Los Alcázares cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@losalcazares.es.

Finalidades: el tratamiento tiene como única finalidad llevar a cabo la gestión de los trámites correspondientes a la concesión de subvención a asociaciones y entidades sin fin de lucro del ámbito de los servicios sociales; gestionar la coordinación con otros profesionales como: trabajadores sociales, psicólogos, educadores, integradores socio-laborales, agentes de igualdad, centros sociales, servicios de atención primaria; así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con los interesados en caso de ser necesario.

Legitimación: El tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de un deber legal del Responsable derivado de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, es un tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivada de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 3/2021, de 29 Julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos serán cedidos a entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tribunal de Cuentas, y diferentes Órganos de Control de Subvenciones, en los términos y con las condiciones fijados normativamente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.
Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Los Alcázares o por correo electrónico a la siguiente dirección dpd@losalcazares.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

3. Estipulaciones como encargado de tratamiento

En tanto que el presente convenio puede implicar el acceso de la Fundación Hospitalidad de Santa Teresa a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Ayuntamiento de Los Alcázares (en adelante también referenciado como el Responsable del tratamiento), el primero tendrá la consideración de encargado del tratamiento (en adelante también referenciado como el “Encargado del tratamiento”) y deberá cumplir con la presente cláusula. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

1. El tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento tendrá como finalidad dar cobertura al objeto del presente convenio.

Como consecuencia del servicio arriba descrito, los tratamientos desempeñados por el Encargado del tratamiento abarcarán las siguientes operaciones de tratamiento: recogida, registro, conservación, supresión.

2. Los datos personales a los que podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son: datos identificativos, de contacto, datos familiares, circunstancias de empleo y sociales.

3. Asimismo, el colectivo de interesados afectados a cuyos datos de carácter personal podrá tener acceso el Encargado del tratamiento son: personas transeúntes y sin techo, así como de cualquier otro en situación de exclusión social del municipio de Los Alcázares.

4. El Encargado del tratamiento y su personal autorizado para tratar los datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, se obligan a:

4.1. Atender el ejercicio de los derechos de los interesados; asistir o colaborar con el Responsable del tratamiento en la atención de los derechos que procedan de los establecidos en el RGPD (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones automatizadas incluida la elaboración de perfiles), del siguiente modo: el encargado del tratamiento deberá comunicar a través de la siguiente dirección dpd@losalcazares.es, de forma inmediata, y en ningún caso, más allá de los tres días laborales siguientes a su recepción, todas las solicitudes de derechos que reciba junto con la información relevante para su atención, incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

4.2. Cesión a terceros: no comunicar o ceder los datos de carácter personal objeto del presente encargo a terceras personas u organizaciones ni si quiera para su conservación, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, y/o en los supuestos legalmente admisibles.

4.3. Colaboración: colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

i. Medidas de seguridad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07



L01471c7924191365407601d00b0d10T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidrenunci.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

ii. Comunicación y/o notificación de brechas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados (logradas o intentadas).

iii. Realización de Evaluaciones de Impacto relativas a la Protección de Datos y consultas previas al respecto a las autoridades competentes.

4.4. Control de acceso: Llevar un listado de las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes de las que debe informar convenientemente. Deberá poner a disposición del Responsable del tratamiento dicha documentación acreditativa.

4.5. Deber de secreto: El Encargado del tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información calificada como confidencial facilitada por el Responsable del tratamiento, con motivo de las actividades objeto del contrato de encargo. Se considerará información confidencial toda la información y los datos personales a los que tengan acceso el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento, así como cualquier otro interviniente que pudiera participar en el desarrollo, gestión o explotación de la aplicación o servicios a que se refiere el convenio. El Encargado del tratamiento será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y/o a los datos personales responsabilidad del Responsable del Tratamiento, respeten la confidencialidad de la información, así como aquellas obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el mismo mientras continúen teniendo acceso a los estos y/o tratándolos. Por tanto, el Encargado del tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas o terceros, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones aquí establecidas.

Cuando así le sea solicitado, el Encargado del tratamiento destinará sus mejores esfuerzos para poner a disposición del Responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior lo antes posible.

4.6. Delegado de Protección de Datos: el Encargado del tratamiento deberá nombrar a un Delegado de Protección de Datos en caso de que sea necesario según el RGPD y la LOPDGDD, y deberá comunicarlo a la AEPD y al Responsable del tratamiento. Dicha comunicación también será necesaria cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física o jurídica por el Encargado del tratamiento como sus representantes a efectos de protección de datos personales, responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de los datos de carácter personal, en las vertientes legales y/o formales y en las de seguridad.

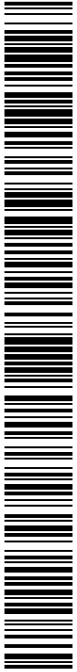
4.7. Destino de los datos: al finalizar la relación objeto del presente convenio, el Encargado del tratamiento se compromete a devolver al Responsable del tratamiento:

- i. Los datos personales a los que haya tenido acceso.
- ii. Los datos personales generados por el Encargado del tratamiento por causa del tratamiento.
- iii. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten.

El Encargado del tratamiento debe estar en disposición de acreditar, en cualquier momento, el cumplimiento de esta obligación.

4.8. Fines determinados del tratamiento: utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que él mismo tuviera que recoger, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.9. Indicaciones del Responsable del tratamiento: tratar los datos de carácter personal de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento documentadas en el presente convenio o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato de encargo de tratamiento y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable del tratamiento por escrito en cada momento. Si el



L01471c7924191365407e616d0b0d10T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcasares.regidrenunciaria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07

Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del tratamiento informará inmediatamente al Responsable del tratamiento a través del correo electrónico dpd@losalcazares.es. El Encargado del tratamiento solo podrá acceder y tratar a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del Tratamiento únicamente cuando sea necesario para el buen desarrollo de los servicios objeto del convenio.

4.10. *Integridad y Confidencialidad:* garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales han sido informadas y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes. Asimismo, debe garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

4.11. *Legislación:* respetar y someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos nacional y de la Unión Europea.

4.12. *Medidas de Seguridad:* le corresponde al Encargado del tratamiento tener implantadas las medidas de seguridad adecuadas conforme al artículo 32 del RGPD, y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad o por la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, previa realización de un análisis de riesgos, que garanticen:

- i. La confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ii. La disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- iii. La verificación, evaluación y valoración, de forma regular, de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- iv. La seudonimización y el cifrado de los datos personales, en su caso.
- v. El cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel medio previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el ámbito de la Administración electrónica.

4.13. *Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:* el Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72h, a través de la dirección de correo electrónico dpd@losalcazares.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información de la que se disponga y sea relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, conforme al artículo 33.3 y 4 del RGPD. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

4.14. *Régimen de subcontrataciones:* no subcontratar, por regla general, cualquiera de las prestaciones que forman parte del objeto de este convenio y comporten el tratamiento de datos personales, salvo autorización expresa en el presente convenio o bien autorización expresa con posterioridad en los términos que a continuación se describirán:

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento distinto a los autorizados por el Responsable del tratamiento en el presente convenio, se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable del tratamiento, con antelación suficiente para pronunciarse/oponerse, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. Esta subcontratación no podrá llevarse a cabo sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable del tratamiento. Asimismo, el Encargado del tratamiento informará al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07

101471c7924191365407e616d0b0d10T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.losalcazares.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Responsable del tratamiento la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

4.15. El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento. Corresponde al Encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento. El Encargado del tratamiento asumirá la total responsabilidad de la ejecución de los Servicios que se vayan a plasmar en el presente contrato de encargo de tratamiento, quedando los subcontratistas obligados solo ante el Encargado del tratamiento.

4.16. Registro de Actividades de Tratamiento: documentar y mantener actualizado un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD.

4.17. Rendición de cuentas: poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

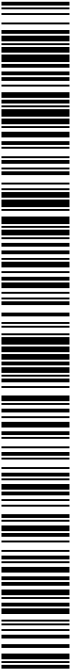
4.18. Responsabilidad: el Encargado del tratamiento mantendrá indemne al Responsable del tratamiento y asumirá toda la responsabilidad en relación a cualquier reclamación, sanción, coste, pérdida, daño de terceros o responsabilidad contraída por el Responsable del tratamiento que se derive directa o indirectamente del incumplimiento por parte del Encargado del tratamiento de las obligaciones fijadas en el presente contrato de encargo de tratamiento o de las disposiciones de la normativa aplicable.

4.19. Servidores: Presentar, en el plazo de 15 días desde la firma del presente documento, una declaración en la que el Encargado del tratamiento ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a presentar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, si durante la vida del presente contrato de encargo de tratamiento la información contenida en dicha declaración es modificada, el

4.20. Transferencias internacionales de datos: queda prohibida cualquier transferencia de Datos fuera del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente salvo autorización expresa y motivada del Responsable del tratamiento. Esta prohibición impide cualquier tratamiento de datos fuera de este espacio, ni directamente ni a través de cualquier subcontratista autorizado conforme a lo establecido en este convenio o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión Europea o del Estado Miembro que le resulte de aplicación.

Si el Encargado del tratamiento ha de proceder con la realización de una transferencia internacional de datos por causa del Derecho Nacional o de la Unión Europea, éste deberá informar por escrito al Responsable del tratamiento sobre tal exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, garantizando en cualquier caso el cumplimiento de los requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Las presentes estipulaciones de protección de datos y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable del tratamiento y el Encargado del tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente convenio y demás



L01471c7924191365407691d00b0d1d1T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidrendencia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07

documentos contractuales, y tendrán la misma duración que la prestación del Servicio, prorrogándose en su caso por periodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del presente contrato de encargo de tratamiento, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

DÉCIMOCUARTA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

DECIMOQUINTA: ORDEN JURISDICCIONAL

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

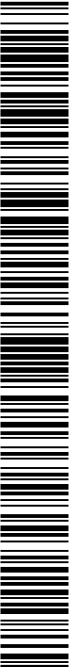
CONSIDERANDO :

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el Art. 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”
- Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración con LA HOSPITALIDAD DE SANTA TERESA, en la cobertura de atención de necesidades, en sus instalaciones, de personas transeúntes y sin techo, así como de cualquier otro en situación de exclusión social, estimando un precio por estancia de 38 euros/día.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución 2207/2023, de fecha 22 de junio de 2023 (BORM nº170 de 25 de julio de 2023), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, a la junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07



L01471c7924191365407e61d0b0d10T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.losalcasares.regidrenunciaria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

PRIMERO.- Aprobamos el Convenio de Colaboración entre la Fundación Hospitalidad de Santa Teresa y este Ayuntamiento, en la cobertura de atención de necesidades, en sus instalaciones, de personas transeúntes y sin techo, así como de cualquier otro en situación de exclusión social, estimando un precio por estancia de 38 euros/día. La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDO.- Facultamos al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-231-48008 del vigente presupuesto municipal.

CUARTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a Hospitalidad de Santa Teresa.»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



L01471c7924191365407e91d0b0d10T

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalczares.regidionmurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	25/11/2024 13:49
MARIO GINES PEREZ CERVERA	Alcalde-Presidente	25/11/2024 14:07